



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, el Dictamen N° 015-2015-MPH/SR-CPSP de fecha 19 de agosto de 2015, proveniente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, es necesario establecer a través de un Reglamento los procedimientos técnicos, administrativos y legales que regulan el abastecimiento y comercialización, así mismo regular el acopio, distribución, almacenamiento y distribución, controlar el cumplimiento de las normas y otorgar las resoluciones de concesiones de los puestos, kioscos, tiendas y stand comerciales relacionados con los mercados;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MPH/43.47 de fecha 19 de febrero de 2015, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, recomienda que la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, remita el Proyecto de Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, a la Comisión Permanente de Servicios Públicos, quienes previa evaluación mediante un dictamen eleve al Pleno para su análisis y aprobación;

Que, mediante Informe N° 293-2015-MPH-A/43 de fecha 06 de abril de 2015, el Gerente de Servicios Municipales remite al Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, el Proyecto de Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, para su evaluación y sea elevado a sesión de concejo para su análisis y evaluación;

Que, mediante Dictamen N° 015-2015-MPH/SR-CPSP, la Comisión Permanente de Servicios Públicos, dictamina favorable sobre el Proyecto de Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3, 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal y el artículo 5° inciso 3, 8 y 9 artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho.


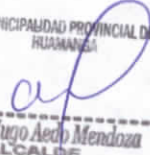
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Comercio, Mercados y Policía Municipal realice la difusión y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Sala de regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE